



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 679-X-2025 c/Agdo. 7098/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8227/2025.-**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal, Artículos 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º de la Ordenanza N° 3898/2003 – Código Tributario Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Año 2025 (Total), a la **ASOCIACION JUJEÑA DE CIEGOS Y AMBLIOPES - HECTOR NERSSIER**, por los inmuebles de su propiedad identificados con los Padrones N° 078082, 076083, 076084 y 076085, por tratarse de una Asociación Civil de bien público que no persigue fines de lucro.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió
CN
1er. Control
2do. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy